



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Fiscal s/ av. Inf. Ley 11723 y 22362
S.C. Comp.364, L. XLV

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 2 de la Primera Circunscripción Judicial y el Juzgado Federal n° 1, ambos de la ciudad capital de la provincia de Mendoza, se refiere a la causa instruida con motivo del secuestro de discos compactos, que presumiblemente resultarían apócrifos.

El juez provincial, declinó su competencia por considerar que al existir un concurso ideal de delitos -leyes 11.723 y 22.362- correspondía conocer a la justicia de excepción (fs. 69).

El magistrado federal, por su parte, rechazó tal atribución al entender que el hecho constituía una infracción a la ley 11.723 (123/126).

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su criterio y elevó el incidente a la Corte (fs. 130).

Es doctrina de V.E. que corresponde a la justicia federal, más allá que la infracción a la ley 11.723 sea ajena a su conocimiento, continuar con la sustanciación de la causa, en razón de que el caso resulta aprehendido por dos disposiciones legales- leyes 22.362 y 11.723- que concurrirían en forma ideal, pues ambas habrían sido cometidas simultáneamente y mediante una única conducta (Fallos: 323:169, 870 y 2232).

En tal sentido, y habida cuenta que de las constancias del incidente surge una presunta infracción a ambas leyes, atento que el material secuestrado presentaba etiquetas que eran copia de las originales (fs. 7, 14, 37/38 y 61/66) opino que, según el criterio establecido por V.E. en las Competencias n° 713, L.XXXIX in re "Malandra, Javier Gustavo s/inf. ley 11.723" y n° 1083. L.XXXIX in re "Ditullio, Roberto Oscar s/arts. 31, inc d, de la ley 22.362" resueltas el 17 de noviembre de 2003, corresponde al juez federal continuar conociendo en las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL